

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1488**

### **VISTO:**

La necesidad de garantizar a todos y todo el acceso a las oficinas públicas, edificios públicos, predios y dependencias de toda índole del Estado Municipal.-

Que como antecedente legislativo se cuenta con la Ordenanza 1174/2004 , la que ordena la creación de rampas de acceso para personas discapacitadas en oficinas privadas destinadas a la prestación de servicios públicos , mencionando en sus considerandos a los lugares de acceso público, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 2 de dicha norma se establece un plazo de un año para que las oficinas privadas destinadas a la prestación de servicios públicos adapten sus instalaciones para garantizar el acceso a los mismos.-

Que si dicha exigencia se ha formalizado respecto de las oficinas privadas que brindan servicios públicos, con mayor razón aún corresponde el Estado Municipal garantizar el acceso a sus dependencias;

Que es menester que el Estado Municipal se adapte al nuevo paradigma de accesibilidad a todos los espacios que estén bajo su dependencia sin provocar discriminación de ningún tipo.-

Que concretamente advertimos la enorme dificultad que se les presenta a los vecinos que tienen problemas de movilidad para acceder al Concejo Deliberante de la ciudad, al Juzgado de Paz Comunal y al Registro Civil, los que funcionan en el primer piso del edificio municipal.-

Que esta dificultad se les presenta no solo a las personas que se desenvuelven en forma permanente con sillas de ruedas, sino también a personas de la tercera edad y/o lesionados que tienen limitaciones para subir escaleras por sus propios medios.-

Que es menester garantizar a todos los ciudadanos y ciudadanas el ingreso a las oficinas públicas, edificios públicos, predios y/o dependencias de toda índole del Estado Municipal.-

Que la falta de accesibilidad vulnera el art. 16 de la Constitución Nacional y de las normas nacionales y provinciales que protegen a las personas discapacitadas.-

Que es obligación del Estado Municipal garantizar a todos y toda la participación en la vida pública social, política y económica de la ciudad.-

Que el Estado debe avanzar en la restitución de derechos y en especial en garantizar el ejercicio de los mismos a todos sus ciudadanos y ciudadanas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que en el plazo de un año de promulgada la presente ordene la realización y/o adaptación de obras en todas las oficinas públicas, edificios públicos, predios y/o dependencias del Estado Municipal a fin de garantizar la accesibilidad a los mismos.-

**ARTICULO 2º:** Que además de la ejecución de las obras, el Estado Municipal deberá garantizar en un plazo de 15 días de promulgada la presente la disponibilidad de sillas de ruedas en todas las oficinas públicas, edificios públicos, predios o dependencias del Estado Municipal para permitir el desplazamiento en los mismos de aquellas personas que, no utilizándolas en forma permanente para movilizarse, se vean impedidas por el motivo que fuere de desplazarse sin ayuda.-

**ARTICULO 3º:** Respecto de las obras de accesibilidad ordenadas, el DEM solicitará dictamen técnico del Área de Planificación Urbana Ambiental conjuntamente con los profesionales que integran el Colegio de Arquitectos 3 Junta Promotora Firmat, a fin de otorgar las garantías técnico-profesionales de las obras a realizarse.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.-**

Concejo Municipal de Firmat  
**Dra. Janina Pellegrini**  
Secretaria Legislativa

Concejo Municipal de Firmat  
**Sergio Stampone**  
Presidente